



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**Resolución Defensorial N° DP/ADCDH/1/2017**  
**La Paz, 20 de enero de 2017**

**VISTOS:**

El informe referente a la verificación defensorial realizada en campamentos de familias zafreras de caña de azúcar en el Municipio de Bermejo – Tarija durante los meses de octubre y noviembre de 2016 por la Adjuntoría de Defensa y Cumplimiento de los Derechos Humanos conjuntamente la Delegación Departamental de Tarija, la información recolectada, los resultados obtenidos y el análisis realizado.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 218, parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece a la Defensoría del Pueblo como la institución encargada de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales.

Que, el Artículo 222, numeral 3 de la Constitución Política del Estado establece como una atribución de la Defensoría del Pueblo: *“Investigar, de oficio o a solicitud de parte, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales, e instar al Ministerio Público al inicio de las acciones legales que correspondan”*.

Que, por su parte, el numeral 5 del citado artículo, faculta a la Defensoría del Pueblo a formular recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias para la inmediata adopción de correctivos y medidas a todos los órganos e instituciones del Estado y emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a dichas formulaciones.

Que, el Artículo 24, parágrafo I de la Ley 870 “Ley del Defensor del Pueblo” de 13 de diciembre de 2016, establece que concluida la Investigación de los casos y comprobada la vulneración de derechos, la Defensoría del Pueblo podrá emitir Resoluciones fundamentadas que contengan según sea el caso, recomendaciones, recordatorios, sugerencias o correctivos y censura pública. El parágrafo III, establece que, emitida la Resolución, esta será puesta a conocimiento de la autoridad o servidor público.



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**POR TANTO:**

El Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 870 de 13 de diciembre de 2016.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el “Informe Defensorial sobre verificación a la zafra de la caña de azúcar en el Municipio de Bermejo – Tarija 2016”.

**SEGUNDO:** Notificar a las autoridades correspondientes las recomendaciones defensoriales señaladas en el informe, para su correspondiente pronunciamiento en el plazo de treinta días.

**TERCERO:** Remitir todos los antecedentes del Informe a la Adjuntoría de Defensa y Cumplimiento de los Derechos Humanos, para su seguimiento.

Regístrese y Archívese.



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

# **INFORME DEFENSORIAL SOBRE VERIFICACIÓN A LA ZAFRA DE LA CAÑA DE AZUCAR EN EL MUNICIPIO DE BERMEJO – TARIJA**

---

## **CONTENIDO**

- **Antecedentes**
- **Objetivos de la Verificación**
- **Verificación Defensorial**
- **Otras entrevistas**
- **Visita a las oficinas regionales del Ministerio de Trabajo**
- **Normativa Aplicable**
- **Conclusiones**
- **Recomendaciones**
- **Anexo Fotográfico**

**GESTIÓN 2016**



## **INFORME DEFENSORIAL SOBRE VERIFICACIÓN A LA ZAFRA DE LA CAÑA DE AZÚCAR EN EL MUNICIPIO DE BERMEJO – TARIJA 2016**

### **1. ANTECEDENTES**

Durante la gestión 2014, la Defensoría del Pueblo con apoyo de “Terre des Hommes”, dentro del Proyecto “Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes en las actividades de zafra de caña de azúcar, beneficiado de la castaña y minería” se desarrolló un trabajo conjunto para visibilizar y denunciar el estado de derechos de las niñas, niños y adolescentes vinculados a estas actividades con el objetivo de encontrar mecanismos de solución, reconociendo que aunque los análisis y los foros de debate son necesarios y útiles, es el tiempo de las acciones y las medidas concretas lo que coadyuvará a la erradicación del trabajo infantil en Bolivia.

Producto de este trabajo, se emitió una memoria en la que se describe todo el trabajo defensorial y se señalan recomendaciones para que el Estado Boliviano priorice la atención de la problemática de explotación infantil, a través de programas y planes integrales y multisectoriales, que prioricen la atención inmediata, sobre todo de aquellas consideradas las peores formas de trabajo infantil, dando soluciones reales y sostenibles en el largo plazo.

Dicho informe, señala como logros alcanzados en la zafra de la caña de azúcar, hasta la gestión 2014, lo siguiente:

- Otorgación del Seguro Universal de Salud de Departamento de Tarija (SUSAT) de manera temporal, a todas y todos las y los trabajadores zafreiros y sus familias, previa presentación de documentos de identificación personal (carnet de identidad, certificado de nacimiento o en el caso de las niñas y niños incluso la presentación de su certificado de bautizo), beneficiando así a 4.800 familias que migran anualmente por la temporada de zafra.
- Distribución de pastillas de cloro, para la potabilización del agua que se consume en los campamentos zafreiros.
- Se habilitaron para la Gestión 2014, 12 centros de protección destinados al cuidado de niñas y niños mientras sus padres se encuentran realizando faenas en los campamentos.
- La Sub-Gobernación de Bermejo dotó de tinacos para el almacenamiento y potabilización del agua que consumen niñas y niños estudiantes de las Unidades Educativas cercanas a los campamentos zafreiros.
- Se realizó difusión de información y jingles radiales en los municipios de Cotagaita, Camargo, Culpina, Incahuasi y Villa Charcas, municipios expulsores de trabajadores para la zafra.
- Difusión de la Campaña “En la zafra se respetan mis derechos”, divulgados en radioemisoras de cobertura departamental y municipal en Tarija, de alcance municipal en Cotagaita (Potosí), Camargo, Culpina, Incahuasi y Villa Charcas (Chuquisaca).



- La Policía Boliviana coadyuva en el control y registro de camiones en tres trancas policiales (1 Culpina, 1 en Tarija y 1 en Bermejo).

Sin embargo, si bien se han realizado algunos avances por parte de instituciones locales y nacionales para mejorar la situación de las niñas, niños y adolescentes que se ven en la necesidad de acompañar a sus familias a la zafra o al trabajo en la mina, aún persisten condiciones deficientes en la dotación de servicios básicos que no solo afectan la salud de niñas, niños y adolescentes, si no de todas las familias que trabajan en estas condiciones.

Sobre el antecedente señalado, se programó una verificación defensorial a los campamentos zafreros instalados en el municipio de Bermejo – Tarija, con el objeto de evidenciar las condiciones laborales de los trabajadores zafreros que se encuentran acompañados de sus familias.

## **2. OBJETIVOS DE LA VERIFICACIÓN**

### **a) OBJETIVO GENERAL**

- Verificar las condiciones laborales, de educación, salud, vivienda, alimentación y otras de las familias que se encuentran en la zafra de caña de azúcar.

### **b) OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Verificar la existencia de niñas, niños y adolescentes trabajando como zafreros en la región de Bermejo – Tarija.
- Conocer las demandas de las y los trabajadores zafreros mediante reuniones con sus representantes.
- Constatar la atención de las demandas laborales de las y los trabajadores zafreros por parte de la Jefatura Regional de Trabajo ubicada en el Municipio de Bermejo.
- Verificar el cumplimiento de los compromisos institucionales asumidos al inicio de la zafra por el SEDES, SEDEGES y el Gobierno Municipal de Bermejo.

## **3. VERIFICACIÓN DEFENSORIAL**

Con la finalidad de cumplir con los objetivos propuestos, en coordinación con el Ejecutivo de la Federación de Zafreros Fausbert Zoraide, la Comisión<sup>1</sup> ingresó a visitar cuatro campamentos en el

---

<sup>1</sup> En el documento debe entenderse como “la Comisión” compuesta por el Delegado Departamental de Tarija, Lic. José Sejas, la Delegada Adjunta de Defensa y Cumplimiento de los Derechos Humanos Abog. Nadia Cruz y la Abog. Paola Tapia, Profesional en Defensa de los Derechos Humanos



horario de 09:00 a.m a 12:00 p.m. Para ello, se tomó registro de las entrevistas realizadas con una grabadora, cámara fotográfica y un protocolo de preguntas que sirvieron de guía para las entrevistas.

Cabe recalcar que durante nuestra visita, los trabajadores se encontraban en plena faena, por lo que en la mayoría de los campamentos hallamos a sus esposas al cuidado de sus hijos. Muchas de ellas, sintieron miedo de brindar información o desconfianza, posiblemente por dificultades en la comunicación al ser quechua parlante.

A continuación, se detalla cada una de las visitas realizadas y las respuestas brindadas por las personas que pudimos entrevistar:

#### **a) PRIMER CAMPAMENTO**

Se encontró un grupo de tres mujeres y cinco niños todos menores de cinco años de edad. El campamento estaría compuesto por diez familias. En el segundo patio, lateral de la vivienda se encontró a una mujer que estaba en plena preparación de sus alimentos en compañía de sus dos hijos uno de dos años y el mayor de cuatro, en una cocina precaria construida por la propia entrevistada con palos, alambres y calaminas desgastadas y corroídas. Indica ser oriunda de Puente Villa, Chuquisaca. (Anexo Fotográfico 1).

La entrevistada indicó que dos de sus hijos están en la escuela y los menores pasan el día con ella. Hasta el año pasado había transporte escolar que acercaba a los niños de la zona hasta la escuela, sin embargo este año no se brindó ese servicio por lo cual los niños deben caminar largas distancias bajo el sol, como consecuencia de aquello, cuando hace mucho calor, no asisten al centro educativo. Se le consultó si la Alcaldía u otra entidad estatal le habrían otorgado víveres (fideo, aceite, arroz, etc.), respondió negativamente.

Respecto a las visitas médicas menciona que antes recibían la visitas de médicos, principalmente para atender a los niños del campamento, sin embargo desde hace tiempo que no les asiste un médico en la zona. Los niños durante el presente año se enfermaron de salmonella causándoles diarrea y también sufrieron de resfríos.

La entrevistada, menciona que el único que trabaja en la zafra es el marido y que alguna vez ella ayuda. Comenta que los pagos se estarían realizando de manera puntual cada quincena. El marido no tuvo accidentes laborales en lo que va el año.

Para acceder al agua del campamento cuentan con la única pila comunitaria que es de uso de las 10 familias que integran el mismo (Anexo fotográfico 2).

Cuando acabe el periodo de la zafra, la entrevistada menciona que desocuparan el campamento pero deberán buscarse, otro, para vivir y trabajar, pues no cuentan con terreno o casa propia. Indica que a



veces los dueños de la tierra los echan de las viviendas, por que ocupan un dormitorio sin trabajar la tierra o realizan el trabajo pero no les pagan, y cuando exigen el pago, son desalojados.

Ingresamos al cuarto de la entrevistada, un dormitorio de 4 metros<sup>2</sup> con dos colchones en el piso, con mosquiteros, un televisor y en la misma habitación se encontraba una hornillita para calentar o cocinar alimentos. (Anexo fotográfico 3).

Se ingreso a la vivienda que comparten las familias y se verificó que no cuentan con ventanas, puertas y el techo se encuentra en malas condiciones en la mayor parte de la casa. Algunos dormitorios se encontraban cerrados pues sus ocupantes (los trabajadores) se encontraban en plena faena en el campo.

### **b) SEGUNDO CAMPAMENTO**

Corresponde al campamento de Rufino Arroyo. En esta visita se ingresó a un campamento con varias habitaciones, en el centro del patio esta un techo de paja con unas sillitas y mesas pequeñas para los niños, el cual estaría funcionando como un “Centro temporal de acogida para niñas y niños Sentir”, financiado por el Gobierno Municipal de Bermejo, en adelante el Municipio y el Servicio Departamental de Gestión Social, en adelante SEDEGES, de acuerdo a Convenio de Cooperación Interinstitucional N°05/2016 de fecha 05 de abril de 2016 y a Convenio Ampliatorio de Cooperación Interinstitucional N°73/2016 de fecha 06 de junio de 2016.(Anexo Fotográfico 4).

Conversamos con la señora F.C., adulta mayor, oriunda de Yunchara - Tarija, que se presentó como la cuidadora de los niños mientras sus progenitores trabajan. Indica que tiene a su cargo 8 niños, cuyas edades oscilan entre los meses de vida a los 6 años. La mayor de los niños (una niña de 6 años) no asiste regularmente a la escuela del lugar porque es lejos y a veces no hay movilidad para llevarla, entonces se queda en el campamento con los más pequeños. Existe otro niño de la misma edad que no va a la escuela porque está enfermo con un brote de granos y zarpullido en todo el cuerpo, indicó que le llevaron a la posta sanitaria y le diagnosticaron sarna y que están siguiendo el tratamiento que le dieron.

La señora F.C. indica que fue contratada por el SEDEGES y el Municipio, le prometieron pagarle Bs. 2000 (Dos mil Bolivianos) mensualmente, pero a la fecha se le adeuda tres meses de salario y no sabe cuando lo harían. Su trabajo consiste en cambiar a los niños, asearlos y cuidar de ellos.

Indica que recibieron algunas provisiones de la Gobernación, pero igual deben medirse con el azúcar y la harina en el campamento; a veces se hacen tortillas en vez de pan. Los alimentos secos en general, los ponen los trabajadores. No se les da merienda a los niños porque no cuentan con azúcar.

Respecto a la atención médica indica que no siempre la reciben, pues los médicos se van temprano de la posta sanitaria y en días sábados y domingos no están por lo que si se sienten mal, tienen que aguantar hasta el lunes o ir a Campo Grande.



La entrevistada comentó que cerca de este campamento hay un centro grande pero que no tienen baños y lamentablemente el propietario cañero invierte en maquinaria y tractores pero no se preocupa de la salud y condiciones de sus trabajadores y sus familias, pues a uno de los hijos de la entrevistada le mordió el dedo una víbora, ya que el cañero (propietario de la vivienda) no hizo limpiar bien los ambientes antes de que los trabajadores y sus familias se instalen en el lugar. Producto de ese incidente, tuvieron que amputarle una parte del dedo y estuvo un mes sin poder trabajar ni obtener un salario.

La cocina del campamento está a cargo de la señora R.L. quien también fue contratada por el SEDEGES y el Municipio, quien desde el mes de agosto no percibe pago. Indica que recibieron muy pocos víveres de parte del SEDEGES y como los niños tienen que comer, los propios trabajadores tuvieron que juntar víveres y hacer una cocina en común. El Municipio les habría brindado algunos alimentos frescos como carne y pollo, además que se les ha dotado de una heladera y cocina al campamento. Como este año no les han dotado de azúcar, tuvieron que eliminar la merienda. (Anexo Fotográfico 5)

No tienen baño ni ducha, por lo que los niños se asean en una bañera a la intemperie. Las entrevistadas indican que hay una construcción a medias de un baño con su pozo, el cual se hizo para todos los comunarios del campamento, pero no ha sido concluido. Cuentan con agua supuestamente potable, sin embargo, en la verificación se pudo evidenciar la mala calidad del líquido vital.

Las mujeres y adultos mayores en la zafra reciben la cuarta parte del pago que recibe un trabajador, son los llamados “cuartas”. Finalmente indican que desocuparán el campamento hasta el 25 de noviembre, que es cuando se estima acabará la zafra y empezarán las lluvias en la región.

Durante la visita se apersonó al campamento el Sr. Rufino Arroyo, dueño del campamento, quien indica que están en malas condiciones debido a que el año pasado no hubo cosecha, por lo que este año no pudo hacer ninguna mejora en el campamento. Indica que conoce a todos sus trabajadores y a sus familias. La Comisión le hizo notar que la vivienda no cuenta con baño, a lo cual indicó que hasta el mes de mayo de la próxima gestión (2017) estaría concluido al igual que las duchas.

### **c) TERCER CAMPAMENTO**

En este tercer campamento la Comisión encontró descansando a un trabajador quien se encontraba acompañado de su esposa y sus cuatro hijos, tres de ellos adolescentes. Indicó que está trabajando junto con otros ocho trabajadores en la zafra y “cuartas”, que no hay jóvenes ni adultos mayores laburando con él. (Anexo Fotográfico 6)

Se le consultó porque sus hijos no estaban en la escuela, indicó, que la distancia impide que asistan de manera regular, por lo que contar con un transporte escolar facilitaría mucho.



Indica que están trabajando como “Changueros”, le pagan Bs. 75 cortando caña vieja, que implica más trabajo por ser seca y más difícil de cortar. El changueo es el acuerdo de trabajo verbal, sin ningún tipo de documento o relación laboral por el cual reciben su paga de manera semanal o quincenal.

No cuenta con baño ni duchas. Indicó que cuenta con un botiquín que es de la patrona. Se verificó que el agua que consumen en ese campamento carece de pureza y que proviene directamente de un pozo y al no contar con pastillas potabilizadoras el agua es turbia. (Anexo fotográfico 7).

#### **d) CUARTO CAMPAMENTO**

Al ingresar a este campamento nos encontramos con una mujer que en compañía de sus hijos se encontraba en el patio colgando ropa recién lavada. Indica que en el campamento solo están tres familias, cada una con 3 hijos. Las demás familias que estaban en el campamento ya retornaron a sus comunidades. (Anexo Fotográfico 8).

Se le consultó si sus hijos asistían al colegio, a lo cual respondió que no siempre, porque es bastante lejos y que no todos los días los puede llevar y recoger.

Indicó que se encuentra en el campamento tres meses, sin embargo no conoce a los patrones de su marido, ya que nunca se apersonan al campamento. Señaló, que es la primera vez que trabajan en la zafra y que se quedaría hasta mediados del mes de noviembre.

Se vio obligada a dejar Bermejo y trabajar con su marido en la zafra por que se gana bien y no tenían otra opción de trabajo. Afortunadamente su marido no sufrió accidentes de trabajo, sin embargo, su hijo pequeño tuvo varias veces diarrea debido a la mala calidad del agua que beben del pozo.

Comentó que en la zafra de su campamento hay varones y también mujeres. Algunas mujeres se ven en la necesidad de llevar a sus hijos pequeños a la zafra y dejarlos en el campo a la intemperie, estando expuesto a altas temperaturas y picaduras de insectos e incluso víboras.

#### **4. OTRAS ENTREVISTAS**

Concluida la visita a los campamentos acompañamos al Ejecutivo Zoraide a la Sede de la Federación de Trabajadores Zafreiros de Bolivia, donde de manera muy gentil, nos proporcionó la información que a continuación se detalla en sus puntos principales:

*“(…) Como han visto y han constatado la realidad es muy difícil en los campamentos, hay muchos compañeros que llegan a esta zona solo para la zafra, otros se quedan permanentemente en la región.*



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

*Como Federación de zafreros participamos activamente de nuestro entre matriz que es la COB. Pero lamentablemente hay una confusión de nuestra federación con la federación de cañeros, que son los productores de la caña. Esa Federación está compuesta por todos los dueños de la tierra y de los cañaverales, ellos buscan un grupo de gente para cortar su caña.*

*Los trabajadores de la caña no estamos dentro de las demandas de los cañeros, por eso nos confunden a nosotros entre campesinos y trabajadores. Campesinos son aquellos que tienen sus terrenos y reciben ayuda del gobierno, los cañeros reciben ayuda de maquinarias, tienen el PROSOL, en cambio los trabajadores como los zafreros no recibimos nada.*

*Tropezamos mucho con las demandas laborales, por ejemplo tenemos muchas demandas de que los patrones o los empleadores no les están pagando lo que corresponde a los trabajadores, pero ahí está la obligación que tiene el Ministerio de Trabajo de hacer cumplir sus normas laborales; hacen inspecciones casi todos los años, incluso vienen con gente de la Defensoría del Pueblo de La Paz, pero **no** hay resultados.*

*SEDEGES y el “Centro Sentir” nos ayuda con cuatro centros para el cuidado de los hijos de los trabajadores, que atienden a campamentos que se encuentran cerca. Sin embargo aún hay niños que están en el campo con sus padres, pues no tienen quien los lleve y los deje en los centros.*

*Cada año como federación gestionamos reuniones con las autoridades para que cumplan los compromisos y doten de estos centros a los niños que están en la zafra con sus padres.*

*Existen obligaciones que tienen los empleadores, que son asumidas por el gobierno, como por ejemplo el tema de los fumigados que es realizado por los SEDES y la Gobernación, con la finalidad de prevenir enfermedades. Como federación cada año convocamos a los zafreros para coordinar actividades y mejorar algunas condiciones, pero lamentablemente ni el Ministerio de Trabajo puede hacerles sentar.*

*Este año hicimos una campaña para la recolección de víveres para las familias zafreras, de esa forma pudimos recolectar algunos alimentos los que fueron repartidos en todos los centros. Sin embargo hay problemas en el pago de salarios a las niñeras y cocineras que contrató la Gobernación y el Municipio para la atención principalmente a niños.*

*Ya no hay trabajo infantil en la zafra de esta región, aunque aun se dan algunos casos, en especial de adolescentes que son huérfanos o que vienen hasta esta región acompañando a algún familiar como un tío.*

*Este año se ha contabilizado un total de 240 campamentos zafreros en toda la región zafrera de Bermejo. Tenemos un listado de todos los jefes de grupo y la cantidad de gente que está en cada campamento, así como el registro de cada camión que se utiliza para recoger la caña.*



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

*Cuando el trabajador es oriundo de estas comunidades entra a trabajar a la zafra como “changuero”, eso quiere decir que por ser del lugar recibe muchas veces menos paga en relación a los trabajadores que vienen de otras regiones, siendo que el trabajo es el mismo.*

*Por eso es importante que la Defensoría del Pueblo visite las oficinas del Ministerio de Trabajo y constate las denuncias y los resultados de las inspecciones, los contratos laborales y cuántos empresarios zafreiros han elaborado sus contratos. Recientemente la Inspectora Laboral, me contacto para hacer la inspección a los zafreiros, pero a estas alturas del año ya no tiene sentido.*

*Dentro del pliego petitorio de inicio de año hemos solicitado que se haga un contrato único entre los trabajadores y los empresarios cañeros, pero no sucedió nada, quedó en nada, por que como le digo nadie puede hacer sentar a las Federaciones de Cañeros.*

*Lamentablemente otro problema que atravesamos es que el Ministerio de Trabajo carece de fuerza, pues por ejemplo tenemos el caso del año 2012 que un Jefe de Grupo no canceló los beneficios de un grupo de ocho personas que hasta ahora siguen peregrinando con ese problema, por lo que hemos metido un proceso laboral que se encuentra en curso y aún no hay certeza de cuando les pagarán, porque está en apelaciones en Tarija.*

*Con la máquina que está ingresando a esta región con apoyo de la Gobernación, está reduciendo el trabajo para los zafreiros. En este momento hay ocho máquinas en funcionamiento, por lo que caña puesta en fabrica se está pagando al cañero un total de Bs. 20 por tonelada y el zafreiro está pagando Bs.75, entonces ahí se va a preferir pagar a la maquina que al trabajador. Los zafreiros no reciben PROSOL, porque para ello deben estar afiliados a una Federación y pertenecer a una comunidad, situación que no es posible con los zafreiros pues, como han visto muchos han dejado sus comunidades para venir a trabajar y están momentáneamente por estas tierras y tampoco estamos afiliados.*

*Cuando acaba la zafra formalmente en noviembre, muchos zafreiros buscan otras tierras para trabajar están de campamento en campamento, comienza la época de siembra y de deshierbe y se limpia surco por surco de los cañaverales y se realiza “la chafriada” o desmonte para la siembra de la caña y hasta eso vuelve la época de la zafra y vuelve a comenzar el ciclo.*

*La Federación juntamente con el Municipio solo apoya a las familias durante la época de la zafra, se quedan a su suerte, eso es lo que establece el D.S. desconociendo a los que trabajan en la soya, en el deshierbe, en la chafriada, etc (...).”*

## **5. VISITA A LAS OFICINAS REGIONALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL**



La Comisión se dirigió a la oficina de la Jefatura Regional de Trabajo de Bermejo, dependiente del Ministerio de Trabajo, donde nos entrevistamos con el Abog. Juan Pablo Galván, quien manifestó que la última inspección a los campamentos de la zafra se realizó durante el mes de Septiembre, brindando la siguiente información:

*“(...) Hacemos dos tipos de inspecciones, la técnica donde pedimos a los Jefes de Grupo que realicen las modificaciones necesarias y tras las inspecciones laborales se da un plazo de tres días para que presenten toda la información necesaria, se revisa el aporte a la AFP, a la CNS, planillas salariales, finiquitos, registro obligatorio de empleadores y otros.*

*No se ha logrado notificar a la gran mayoría de los empleadores de los zafreiros (5 de un total de 20), de los cuales lamentablemente solo 3 han presentado sus documentos, la cual está en análisis por la Jefatura. Para verificar si cumple o no con la ley, tenemos algunos campamentos que no podemos ingresar porque son muy distantes, solo se pudo alcanzar el 20% de los campamentos (...).”*

Indicó que aún quedó pendiente una nueva visita a los campamentos para verificar si han cumplido las recomendaciones otorgadas a los empleadores, si no lo han hecho se tendrá que remitir otra denuncia por infracción laboral a la instancia judicial.

## **6. NORMATIVA APLICABLE**

### **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS**

#### **Artículo 1**

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

#### **Artículo 2**

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.

#### **Artículo 23**

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

## **Artículo 24**

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

## **PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

### **Artículo 2**

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos

### **Artículo 3**

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

### **Artículo 6**

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

### **Artículo 7**

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativa y satisfactoria que le aseguren en especial:

a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:

i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;

b) La seguridad y la higiene en el trabajo;

c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;

### **Artículo 9**

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.

### **Artículo 12**

b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;

## **CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO**

La Constitución Política del Estado establece los siguientes derechos fundamentales para toda boliviana y boliviano:



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo 16. I Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.

II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria a través de una alimentación sana adecuada y suficiente para toda la población

Artículo 17. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Artículo 18. I. Todas las personas tienen derecho a la salud.

II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Artículo 19. I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

II. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural.

Artículo 20. I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Artículo 46. I. Toda persona tiene derecho:

1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.

2. A una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias.

II. El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.

III. Se prohíbe toda forma de trabajo forzoso u otro modo análogo de explotación que obligue a una persona a realizar labores sin su consentimiento y justa retribución.

Respecto a las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno, la Constitución Política del Estado ha otorgado las siguientes:



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo 298. II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado:

- 30. Políticas de servicios básicos.
- 31. Políticas y régimen laborales.
- 35. Políticas generales de desarrollo productivo.
- 36. Políticas generales de vivienda.

Son competencias exclusivas del Gobierno Departamental Autónomo las siguientes:

Artículo 300. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción:

- 4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales, en el marco de las políticas nacionales.
- 30. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

- 4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales.
- 39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.
- 40. Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción.

### **LEY GENERAL DE TRABAJO.**

**Artículo 1.-** La presente Ley determinará con carácter general los derechos y obligaciones emergentes del trabajo, con excepción del agrícola, que será objeto de disposición especial. Se aplica también, a las explotaciones del Estado y cualquier asociación pública o privada, aunque no persiga fines de lucro, salvo las excepciones que determinen.

**Artículo 4.** Los derechos que esta ley reconoce a los trabajadores son irrenunciables y será nula cualquier convención en contrario.

**Artículo 5.-** El contrato de trabajo es individual o colectivo, según se pacte entre un patrono o grupo de patronos y un empleado u obrero; o entre un patrono o asociación de patronos y un sindicato, federación o confederación de sindicatos de trabajadores.

**Artículo 6.-** El contrato de trabajo puede celebrarse verbalmente o por escrito y su existencia se acreditará por todos los medios legales de prueba. Constituye la ley de las partes, siempre que haya sido legalmente constituido, y, a falta de estipulaciones expresas, será interpretado por los usos y costumbre de la localidad.



**Artículo 9.-** Si se contrata al trabajador para servicios en el lugar distinto al de su residencia, el patrono sufragará los gastos razonables de viaje y retorno. Si prefiere cambiar de residencia, el patrono cumplirá su obligación en la misma medida. En caso de disidencia sobre el monto de los gastos, hará la fijación el inspector del trabajo. NO se entiende la obligación antes prescrita, si el contrato fenece por voluntad del trabajador o por su culpa o por común acuerdo, salvo estipulación en contrario.

**Artículo 10.-** Cuando el trabajo se verifique a en lugar que diste más de dos Kilómetros de la residencia del trabajador, el Estado podrá mediante resoluciones especiales, imponer a los patronos la obligación del traslado.

**Artículo 53.-** Los periodos de tiempo para el pago de salarios, no podrán exceder de quince días, para obreros y un mes podrán exceder de quince días, para obreros y un mes para empleados y domésticos.

**Artículo 67.-** El patrono está obligado a adoptar todas las precauciones necesarias para proteger la vida, salud y mortalidad de sus trabajadores. A este fin, tomará medidas para evitar los accidentes y enfermedades profesionales, para asegurar la comodidad y ventilación de los locales de trabajo; instalará servicios sanitarios adecuados y en general, cumplirá las prescripciones del Reglamento o comercial tendrá un Reglamento Interno legalmente aprobado.

**Artículo 79.-** Toda empresa o establecimiento de trabajo está obligado a pagar a los empleados, obreros y aprendices que ocupen, las indemnizaciones previstas a continuación, por lo accidentes o enfermedades profesionales ocurridas por razón del trabajo, exista o no culpa o negligencia por parte suya o por la del trabajador. Esta obligación rige, aunque el trabajador sirva bajo dependencia de contratista de que se valga el patrono para la explicación de su industria, salvo estipulación en contrario.

**Artículo 93.-** En los casos de accidentes y enfermedades profesionales, el patrono proporcionará gratuitamente atención médica y farmacéutica a las víctimas, hospitalización en caso necesario.

**Artículo 97.-** Se instituirá para la protección del trabajador en los casos de riesgo profesional, el Seguro Social Obligatorio, a cargo del patrono. Abarcará también, los casos de incapacidad, incluso aquellos que no deriven del trabajo, en cuyo caso sus cargas recaerán sobre el Estado, los patronos y los asegurados.

## **LEY GENERAL DE HIGIENE, SEGURIDAD OCUPACIONAL Y BIENESTAR**

### **Artículo 1 (OBJETO)**

- 1) Garantizar las condiciones adecuadas de salud higiene, seguridad y bienestar en el trabajo;
- 2) Lograr un ambiente de trabajo desprovisto de riesgos para la salud psicofísica de los trabajadores;

**Artículo 6º. (OBLIGACIÓN DE EMPLEADORES).** Son obligaciones de empleadores:

1. Cumplir las leyes y Reglamentos relativos a la higiene, seguridad ocupacional y bienestar; reconociendo que su observancia constituye parte indivisible en su actividad empresarial;



2. Adoptar todas las medidas de orden técnico para la protección de la vida, la integridad física y mental de los trabajadores a su cargo; tendiendo a eliminar todo género de compensaciones sustitutivas del riesgo como ser: bonos de insalubridad, sobre alimentaciones y descansos extraordinarios, que no supriman las condiciones riesgosas;
3. Constituir las edificaciones con estructuras sólidas y en condiciones sanitarias, ambientales y de seguridad adecuadas;
4. Mantener en buen estado de conservación, utilización y funcionamiento, las estructuras físicas, las maquinarias, instalaciones y útiles de trabajo;
5. Controlar que las máquinas, equipos, herramientas, accesorios y otros en uso o por adquirirse, reúnan las especificaciones mínimas de seguridad;
6. Usar la mejor técnica disponible en la colocación y mantenimiento de resguardos y protectores de maquinarias, así como en otro tipo de instalaciones;
7. Instalar los equipos necesarios para prevenir y combatir incendios y otros siniestros;
8. Instalar los equipos necesarios para asegurar la renovación del aire, la eliminación de gases, vapores y demás contaminantes producidos, con objeto de proporcionar al trabajador y a la población circundante, un ambiente saludable;
9. Proveer a los trabajadores, equipos protectores de la respiración, cuando existan contaminantes atmosféricos en los ambientes de trabajo y cuando la ventilación u otros medios de control sean impracticables. Dichos equipos deben proporcionar protección contra el contaminante específico y ser de un tipo aprobado por organismos competentes;
10. Proporcionar iluminación adecuada para la ejecución de todo trabajo en condiciones de seguridad;
11. Eliminar, aislar o reducir los ruidos y/o vibraciones perjudiciales para la salud de los trabajadores y la población circundante;
12. Instalar y proporcionar medios de protección adecuados, contra todo tipo de radiaciones;
13. Adoptar medidas de precaución necesarias durante el desarrollo de trabajos especiales para evitar los riesgos resultantes de las presiones atmosféricas anormales;
14. Proveer y mantener ropa y/o equipos protectores adecuados contra los riesgos provenientes de las sustancias peligrosas, de la lluvia, humedad, frío, calor, radiaciones, ruidos, caldos de materiales y otros;
15. Procurar que todo equipo eléctrico o instalación que genere, conduzca o consuma corriente eléctrica, esté instalado, operado, conservado y provisto con todos los dispositivos de seguridad necesarios;
16. Proporcionar las facilidades sanitarias mínimas para la higiene y bienestar de sus trabajadores mediante la instalación y mantenimiento de servicios higiénicos, duchas, lavamanos, casilleros y otros;
17. Evitar en los centros de trabajo la acumulación de desechos y residuos que constituyen un riesgo para la salud, efectuando limpieza y desinfección en forma permanente;
18. Almacenar, depositar y manipular las sustancias peligrosas con el equipo y las condiciones de seguridad necesarias;
19. Utilizar con fines preventivos los medios de señalización, de acuerdo a normas establecidas;
20. Establecer y mantener Departamentos de Higiene y Seguridad Ocupacional, así como servicios médicos de empresa y postas sanitarias cuando fuese necesario, conforme a lo establecido en el Título IV, Capítulos I y II;
21. Establecer y mantener los Comités Mixtos de Seguridad e Higiene, de acuerdo a lo preceptuado en el Título III, Capítulo VII;
22. Prevenir, comunicar, informar e instruir a sus trabajadores sobre todos los riesgos conocidos en su centro laboral y sobre las medidas de prevención que deben aplicarse;
23. Colocar y mantener en lugares visibles avisos o carteles que indiquen medidas de higiene y seguridad;



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

24. Promover la capacitación del personal en materia de prevención de riesgos del trabajo;
25. Denunciar ante la Dirección General de higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar y a la Caja de Seguridad Social correspondiente, los accidentes y enfermedades profesionales, conforme a lo establecido por el Art. 85° de la Ley General del Trabajo y su Decreto Reglamentario y Art. 30 del Código de Seguridad Social.
26. Llevar un registro y estadísticas de enfermedades y accidentes de trabajo que se produzcan en su industria;
27. Analizar e investigar los accidentes de trabajo con el objeto de evitar su repetición;
28. Conocer, señalar e informar sobre la composición de las sustancias que se utilizan y producen en el proceso industrial y de los riesgos que ellas conllevan;
29. Archivar y mantener los certificados médicos preocupacionales, así como las fichas clínicas del personal a su cargo;
30. Mantener en el propio Centro de Trabajo uno o más puestos de Primeros Auxilios, dotados de todos los elementos necesarios para la inmediata atención de los trabajadores enfermos o accidentados. Esta obligación es independiente de la relación que pudiere tener la empresa con las atenciones médicas y de otra índole que ofrecen los sistemas de seguridad social. Los puestos de primeros auxilios en las empresas alejadas de los centros urbanos, deberán brindar también atención de emergencia a los familiares de los trabajadores

**Artículo 25.- (ORGANISMOS DE INSPECCIÓN)** la Dirección de Higiene Seguridad Ocupacional y Bienestar será la encargada de garantizar el cumplimiento de las normas de la presente Ley, contando para este objeto con el cuerpo de inspectores del Ministerio de Trabajo.

### **ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO EJECUTIVO**

Por su parte, el D.S. 29894 "Organización del Órgano Ejecutivo" de 07.02.2009 establece las siguientes atribuciones:

**Artículo 86.- (ATRIBUCIONES DE LA MINISTRA(O) DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL).** Las atribuciones de la Ministra(o) de Trabajo, Empleo y Previsión Social, son las siguientes:

- a) Proteger y garantizar el trabajo digno en todas sus formas (comunitario, estatal, privado y social cooperativo) considerando la equidad laboral, de ingresos y medioambiental, así como la igualdad de oportunidades.
- e) Diseñar, proponer y coordinar la implementación de políticas laborales, de empleo y previsión social en el marco de la economía plural, destinadas a fortalecer el proceso construcción estatal autonómico.
- f) Erradicar el trabajo forzoso o cualquier otra forma análoga de explotación y servidumbre.
- g) Prevenir y resolver los conflictos individuales y colectivos emergentes de las relaciones laborales.
- h) Generar las políticas y programas para la erradicación gradual de las peores formas del trabajo de las niñas, niños y adolescentes.
- i) Impulsar, reconocer y garantizar el derecho a la negociación colectiva, en el marco del diálogo social y tripartismo en materia de trabajo.
- q) Generar políticas de previsión social en la perspectiva de la construcción de un seguro social universal, solidario y equitativo, para la población boliviana.
- s) Promover y vigilar el cumplimiento de la legislación nacional y los convenios internacionales en materia de su competencia.



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**ARTÍCULO 90.- (ATRIBUCIONES DE LA MINISTRA(O) DE SALUD).** Las atribuciones de la Ministra(o) de Salud son las siguientes:

- a) Formular, promulgar y evaluar el cumplimiento de los programas de salud en el marco del desarrollo del país.
- c) Vigilar el cumplimiento y primacía de las normas relativas a la salud pública.
- d) Garantizar la salud de la población a través de su promoción, prevención de las enfermedades, curación y rehabilitación.
- f) Formular, desarrollar, supervisar y evaluar la implementación del modelo de atención en salud.
- h) Formular políticas y planes de nutrición y de seguridad alimentaria.

**ARTÍCULO 104.- (ATRIBUCIONES DE LA MINISTRA(O) DE EDUCACIÓN).** Las atribuciones de la Ministra(o) de Educación, son las siguientes:

- b) Gestionar y garantizar el funcionamiento del sistema educativo plurinacional.
- c) Desarrollar programas educativos en base a las políticas de desarrollo del país.
- e) Ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación.
- l) Formular e implementar normas educativas para la articulación del nivel central con las entidades territoriales autónomas.

## **7. CONCLUSIONES**

Producto de la visita de la comisión de la Defensoría del Pueblo a la zona zafrera de Bermejo, en base al trabajo institucional anterior, se ha arribado a las siguientes conclusiones:

### **❖ VIVIENDA y SERVICIOS BÁSICOS**

En los cuatro campamentos que visitó la Comisión, se verificó que las condiciones de vivienda de las familias zafreras son precarias, solo algunas viviendas cuentan con servicios básicos como ser agua potable y luz; en su mayoría las viviendas carecen de servicios sanitarios (baño, ducha, pozo ciego, letrina, u otros).

Dos campamentos visitados utilizaban agua de un pozo próximo a la vivienda para el preparado de sus alimentos, sin embargo, el agua carece de pureza y tal como nos comentaron las mujeres entrevistadas, es el principal problema para la salud de las familias, en especial de los niños, pues las enfermedades estomacales son recurrentes y comunes, entre ellos.

No se evidenció la existencia de recipientes (tinajos, turriles u otros) para la recolección de agua, tampoco se evidenció que las familias cuenten con sistemas de potabilización de agua (pastillas), por lo que están a expensas de agua de los pozos o del agua que recogen de las piletas de los campamentos. Este aspecto también es de preocupación pues, el estancamiento de agua en los pozos sin un debido cuidado o tratamiento, también es fuente de incubación y



propagación de mosquitos transmisores de enfermedades como el dengue, zika y otras enfermedades similares.

Ningún campamento cuenta con duchas para el aseo de los trabajadores y de sus familias, por lo que ellos improvisan estos espacios a la intemperie. En el caso del campamento que pertenecía a Rufino Arroyo, se verificó que existe una construcción a medio acabar de lo que sería un baño, consultado el dueño informó que el mismo estaría listo para su uso para la zafra de 2017, sin embargo los miembros del campamento confirmaron que es una promesa que hace cada año.

De los cuatro campamentos visitados, solo uno contaba con instalaciones para cocina o preparado de alimento, las demás familias deben buscar la forma de cocinar sus alimentos, generalmente se hace en fogones a la leña o en hornos de barro a la intemperie o en muchos casos en hornillitas dentro de las habitaciones, siendo un posible riesgo de accidentes y de otro tipo de enfermedades por el deterioro y mal estado de los enseres utilizados. Al no contar con un espacio adecuado para la cocina menos para acopio de alimentos, dificulta que las familias de los zafreiros puedan consumir alimentos frescos como carnes y vegetales.

La mayoría de las viviendas visitadas se encuentran en pésimas condiciones habitacionales, muchas no cuentan con ventanas ni puertas. Según la información recabada, los cañeros o propietarios de la tierra invierten muy poco en la refacción de las viviendas y previo al ingreso de las familias para la zafra no realizan de manera adecuada la limpieza de los campamentos, lo que ocasiona que muchas veces se topen con insectos y víboras.

#### ❖ **DERECHO A LA SALUD**

Según informó el Ejecutivo de la Federación de Zafreiros, todos los trabajadores con sus familias cuentan con el beneficio del SUSAT<sup>2</sup> pues al momento de ingresar a la zafra se realiza un empadronamiento de los mismos. Sin embargo se constató que las distancias entre campamentos o hacia la ciudad de Bermejo son extensas, por lo que salir de los campamentos en busca de atención médica es dificultoso para las familias.

Se nos informó que existían brigadas médicas que entraban hasta los campamentos y brindaba asistencia médica, sin embargo la misma no es regular o se hace una sola vez durante todo el periodo de la zafra.

En un campamento visitado se nos informó que cuentan con botiquín de primeros auxilios, sin embargo el mismo se encontraría bajo llave en custodia de la dueña del campamento, por lo que no es de acceso inmediato o en casos de emergencia.

---

<sup>2</sup> Seguro de Salud Universal que se otorga a todos los nacidos en el Departamento de Tarija.



Se verificó la necesidad de programas de fumigado permanente en las viviendas de las familias, pues en especial las niñas y los niños de los campamentos se cuentan en riesgo de picaduras de mosquito y de contraer enfermedades como el dengue, zika y otras similares. De igual forma el fumigado debe realizarse para evitar la proliferación de ratas dentro de las viviendas.

Se ha verificado que ni el Ministerio de Salud o el SEDES dependiente de la Gobernación del Departamento de Tarija han dotado con pastillas potabilizadoras a las familias en los campamentos, lo que ha ocasionado que de manera constante se produzcan enfermedades estomacales en las familias en especial de los niños y niñas.

La alimentación de las familias zafreras se basa principalmente en fideo y arroz, pues al no tener la posibilidad de realizar acopio de alimentos por mucho tiempo, la carne y verduras muy pocas veces entran a la dieta, a esto se suma la mala calidad del agua con el que las familias preparan su alimentación.

#### ❖ **DERECHO A LA EDUCACIÓN**

Se ha constatado que la asistencia de las niñas, los niños y adolescentes en los campamentos zafreros a las escuelas es irregular, pues las personas entrevistadas han indicado que no acuden a la escuela por varios factores, el principal se debe a las grandes distancias que deben recorrer para llegar a las unidades educativas y que las condiciones climáticas tampoco permiten que puedan llegar con facilidad a estos lugares. Se ha informado a la comisión que hasta la gestión pasada existía un transporte escolar, sin embargo el servicio este año no existió.

Durante la visita, las mujeres entrevistadas en el campamento perteneciente a Rufino Arroyo informaron que la escuela donde asisten los hijos de los zafreros y niños de las comunidades no cuenta con servicio de agua, por lo que muchos niños no pueden ni siquiera refrescarse o mínimamente hacer sus necesidades.

Se ha informado que algunos campamentos cuentan con centros, compuestos por una cuidadora y una cocinera, sin embargo durante la visita realizada a cuatro campamentos, solo uno de ellos estaba en funcionamiento y a las trabajadoras se les adeudaba sus salarios de tres meses.

La transferencia de las niñas, niños y adolescentes a otras unidades educativas aún es dificultosa, por lo que muchos niños que se ven obligados a acompañar a sus padres a la zafra a mitad del año, pierden la gestión escolar. Sobre este aspecto el Ministerio de Educación debe emitir circulares o instructivos que permitan la transferencia de estudiantes de la forma menos burocrática. De la misma forma, debe establecer una política pública que evite la deserción escolar en esta región del país.



## ❖ DERECHOS LABORALES

Las familias entrevistadas han hecho conocer que se están cumpliendo los pagos provenientes de sus empleadores, sin embargo se ha evidenciado que aún persisten figuras como las “cuartas” y los “changueritos”, las cuales son utilizadas por los patrones para pagar menos de lo debido a los trabajadores de la zafra. Si bien la Federación de Zafreros rechaza estas figuras, al no existir una intervención eficaz del Ministerio de Trabajo, los empresarios cañeros las mantienen beneficiándose a costa de la vulneración de los derechos de los trabajadores.

En entrevista con el Ejecutivo nos ha manifestado que año tras año se realizan las inspecciones laborales a los campamentos, sin embargo no se ven resultados y mejoras ya que las condiciones de trabajo son las mismas y que el Ministerio de Trabajo tiene poca o escasa fuerza contra el empresariado cañero que desobedece a las notificaciones que el Ministerio realiza.

Otro problema que sufren los trabajadores son las dificultades que tienen que atravesar para que algunos patrones les cancelen, incluso en vía judicial es moroso, pues muchas veces el salario adeudado es pequeño en relación a los gastos judiciales que ello implica, obligando a los trabajadores a desistir de sus demandas.

La protección del Ministerio de Trabajo incluso de su propia Federación solo ocurre durante el proceso de la zafra de la caña de azúcar, una vez terminada esta etapa, que por lo general es durante el mes de Noviembre de cada año, los trabajadores que no retornan a sus municipios de origen ingresan a trabajar en el desmonte o deshierbe por lo que se encuentran a expensas del cumplimiento o no de las leyes en materia laboral por parte de sus empleadores, ya que en esta nueva etapa no hay ayuda de la Gobernación ni del Municipio, menos control de su situación de parte del Ministerio de Trabajo.

Se ha informado a la comisión que muchas familias zafreras una vez concluida la época de cosecha, se trasladan hacia la República de Argentina para trabajar en la cosecha del ajo.

La comisión ha visitado también las oficinas de la Regional del Ministerio de Trabajo en Bermejo y constató que las determinaciones del Ministerio no son cumplidas por la Federación de Cañeros y que no se realiza una verdadera protección de los derechos laborales a los trabajadores de la zafra de la caña y que si bien realiza inspecciones laborales a campamentos, este se limita tan solo al 20% del total, por lo que no se conoce las condiciones del restante 80%.



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

## **8. RECOMENDACIONES**

La Defensoría del Pueblo, en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, recomienda:

### **Al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social:**

- Verificar periódicamente las condiciones de trabajo en los campamentos zafros del municipio de Bermejo con el objeto de eliminar formas de explotación laboral comúnmente denominadas cuartas, changeros, trabajo infantil y otros análogos.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos laborales entre los trabajadores zafros y la Federación de cañeros, respecto al derecho al pago por el trabajo realizado, horarios y períodos de trabajo, así como otros beneficios acordados entre partes.
- Hacer cumplir las disposiciones laborales para mejorar las condiciones de trabajo y de vida de los zafros y sus familias, durante el período de la zafra; referidas a la vivienda con equipamiento mínimo, acceso a servicios básicos, sanitarios, duchas, un botiquín de primeros auxilios e implementos adecuados para el trabajo que realizan.
- Garantizar la atención de manera inmediata y eficaz, de toda denuncia por falta de pago de salarios o similares a los trabajadores zafros o al personal contratado para la atención de sus familias.
- Supervisar las condiciones de trabajo de los zafros que realizan actividades laborales posteriores al período de la zafra, considerando que no cuentan con ninguna protección o respaldo de su Federación en este período.
- En cumplimiento de la Ley General del Trabajo y de la Ley General de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar, supervisar periódicamente a todos los campamentos zafros del Municipio de Bermejo Tarija, puesto que de la verificación realizada por la Defensoría del Pueblo se constató que sólo un 20% de los campamentos está sujeto a inspecciones laborales.

Al Ministerio de Salud en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo:

- ✓ Establecer mecanismos administrativos, económicos y otros que tengan por finalidad garantizar el acceso a los servicios de salud en el marco del SUSAT y de la Ley Nro. 475 “Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia” de 30.12.2013 de los trabajadores zafros y sus familias.



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- ✓ Garantizar la atención de salud a través de brigadas móviles que visiten periódicamente los campamentos zafreros para prevenir y atender enfermedades propias de la región; como ser picaduras de insectos, víboras, mosquitos e incluso roedores.
- ✓ Dotar de un medio de transporte para la atención inmediata en caso de accidentes laborales o emergencias de salud de los trabajadores zafreros y de sus familias.
- ✓ Establecer mecanismos efectivos para garantizar el acceso al agua potable a través de la dotación de pastillas potabilizadoras, así como políticas públicas con la finalidad de garantizar el acceso a una alimentación sana, adecuada y suficiente para los trabajadores zafreros y sus familias.
- ✓ Establecer programas permanentes de fumigado de las viviendas de los trabajadores zafreros a fin de evitar propagación de enfermedades como el dengue, zika y otras similares.

Al Ministerio de Educación en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo:

- ✓ Establecer mecanismos administrativos, económicos y otros que tengan por finalidad garantizar el acceso a la educación de todos los niños, niñas y adolescentes en edad escolar que se encuentran con su familia en la zafra de la caña en el Municipio de Bermejo, Tarija, proporcionando transporte escolar, lo cual evitará la deserción escolar.

Verificar las condiciones de infraestructura y materiales de las unidades educativas donde asisten los hijos e hijas de los trabajadores zafreros, especialmente el acceso a los servicios básicos, puesto que carecen de agua potable y sanitarios en estas unidades.

- ✓ Implementar políticas públicas y realizar todas las acciones necesarias para garantizar que los niños, niñas y adolescentes que viven en los campamentos zafreros puedan continuar sus estudios sin interrupción en cualquier municipio.